



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Julio del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 583-2022-GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 286-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, INFORME N° 1207-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02638-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante INFORME N° 286-2022-MDSM-GAJ, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: con fecha 15 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C., suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 030-



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 5'553,304.51 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 51/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 286-2022-MDSM-GAJ, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: con fecha 15 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el señor SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ, suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 242-2021-MDSM/CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 204,242.39 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 39/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 286-2022-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante, CARTA N° 35-2022-SPLA/FJSM-CO, de fecha 30 de junio del 2022, el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite a la Entidad la APROBACION de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante INFORME N° 1207-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala que: En concordancia con los literales 4.3.1 y 4.3.2 del presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, sin embargo, no corresponde considerar el sustento de su solicitud de ampliación de plazo; porque la partida 03.05.06 SUMINISTRO DE PARAPETO PARA ESTANQUE DE PILETA, EN MÁRMOL CON TALLADO EN ALTO RELIEVE (ENSAMBLADO CON 16 PIEZAS), fue ejecutado al 93.00% en su valorización de obra N° 07, el cual se evidencia que dicha partida no estaba imposibilitada de ejecutar por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por treinta y un (31) días calendario. Además, concluye que: ..., el contratista ejecuto la partida 03.05.06 SUMINISTRO DE PARAPETO PARA ESTANQUE DE PILETA, EN MÁRMOL CON TALLADO EN ALTO RELIEVE (ENSAMBLADO CON 16 PIEZAS), y fue aprobado por la supervisión en la valorización N° 07, en consecuencia, si no estaba imposibilitado de ejecutar la mencionada partida; se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por treinta y un (31) días calendario; +

Que, mediante INFORME N° 1207-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, determina declarar IMPROCEDENTE la Ampliación DE PLAZO N° 01 por treinta y un (31) días calendario solicitado por la EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Informe N° 02638-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 286-2022-MDSM-GAJ, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber ejecuto la partida 03.05.06 SUMINISTRO DE PARAPETO PARA ESTANQUE DE PILETA, EN MÁRMOL CON TALLADO EN ALTO RELIEVE (ENSAMBLADO CON 16 PIEZAS) al 93.00% en su valorización de obra N° 07 de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1207-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C y a la Supervisión Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 583-2022-GM/MDSM del visto, por lo que debe de emitirse la resolución correspondiente;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de obra EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C y a la Supervisión Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

